



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**,
contra **EDISON ANTONIO VILLADIEGO AVILA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00156 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita que se autorice al doctor JOSE MARIO MOLINA DAZA, reciba materialmente los documentos que sirvieron de base de la ejecución, tal y como se dispuso mediante auto del 23 de mayo de 2022, que decretó el desistimiento tácito.

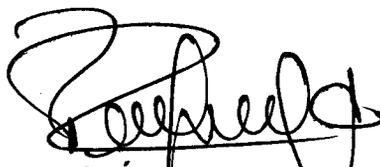
Por ser procedente, este juzgado accederá a la solicitud deprecada.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

AUTORIZAR al doctor JOSE MARIO MOLINA DAZA identificado con cédula de ciudadanía 17.956.642 y tarjeta profesional N° 258.896 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a que reciba materialmente el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución en virtud del auto proferido por este juzgado el 23 de mayo de 2022, que decretó el desistimiento en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
 auto anterior notificado por anotación en Estado
numero 077 de fecha 02/06/22
Secretaría: 